



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 422 -2019-MPM/A

Moyobamba,

21 JUN. 2019

VISTO:

El Formulario Único de Trámite (FUT) N° 029168 con Reg: 277755 y Exp: 246121, de fecha 06 de junio de 2019; Informe Técnico N° 44-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 07 de junio de 2019; Nota Informativa N° 1068-2019-MPM/GDS, de fecha 10 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que, las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción. Asimismo, en el numeral 6 del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6) participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal;

Que, mediante la Formulario Único de Trámite N° 029168 con Reg: 277755 y Exp: 246121, de fecha 06 de junio de 2019; la **Sra. Teófila García Peña**, solicita Reconocimiento del “Comité de Vaso de Leche Urb. Canaan Mz. 6 Lt. 08”, jurisdicción del distrito y provincia de Moyobamba;

Que, con Informe Técnico N° 44-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 07 de junio de 2019, el Jefe de Área de Participación Ciudadana, emite Opinión Técnica respecto a la solicitud de Reconocimiento del Comité mencionado en el párrafo anterior; en el cual concluye que la solicitud de reconocimiento de Comité de Vaso de Leche: **SI CUMPLE** con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; por lo tanto se considera **PROCEDENTE** el reconocimiento del Comité en mención;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 264-MPM, de fecha 18 de noviembre del 2013, se **Exonera** a las Organizaciones Sociales de Base, estando comprendidas del presente beneficio los Comedores Populares Autogestionarios, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos de la Provincia de Moyobamba, del pago de los siguientes conceptos: a) Registro y Reconocimiento como Organización Social de Base y del Consejo Directivo, b) Modificación del Consejo Directivo, c) Renovación y/o modificación del Consejo Directivo, d) Credenciales, e) Copia certificada de resolución;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 422 -2019-MPM/A

Que, mediante Nota Informativa N° 1068-2018-MPM/GDS, de fecha 10 de junio de 2019, la Gerente de Desarrollo Social se dirige al Gerente Municipal con el objeto de solicitar el Reconocimiento de Comité de Vaso de Leche y Exoneración de pago por derecho de trámite; asimismo adjunta el Informe Técnico N° 44-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 07 de junio de 2019;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con concordancia con la Ordenanzas Municipal N° 264-MPM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la "Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche Urb. CANAAN Mz. 6 Lt. 08", jurisdicción del distrito y provincia de Moyobamba, como comité dedicada a promover el desarrollo de su sector, supeditado al interés general; precisando que su vigencia es de dos (02) años conforme lo dispuesto por sus estatutos, quedando conformada la Junta Directiva de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidenta	TEOFILA GARCIA PEÑA	09864349
Vice presidenta	OLGA GARCIA PEÑA	45675621
Secretaria	LUCY DOMENICA VASQUEZ VEGA	43583622
Tesorera	JACKELINE ALLUI TENTETS	62086861
Fiscal	MARIELA RODRIGO VEGA	70103901
Vocal I	NOEMI FLOR VALQUI OCAS	40660527
Vocal II	EDLI ROSANI CABRERA SIGUEÑAS	42947915

ARTICULO SEGUNDO: ACREDITAR, a su Presidenta, la señora **TEOFILA GARCIA PEÑA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09864349, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas, en beneficio de la Organización que preside.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER, que al producirse la renovación de cargos de directivos de la organización, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

